

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (Huila), Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto : Acción de Tutela

Accionante: IVAN HUMBERTO MEDINA RIVERA

Accionado : COMISIÓN NACIONAL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

Radicación: 41-001-31-10-001-2023-00053-00

Mediante providencia de fecha 28 de marzo de 2023, la Sala Sexta de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la tutela de fecha 13 de Febrero de 2023.

En consecuencia, en cumplimiento de lo ordenado por el *ad quem,* se admitirá la presente acción constitucional, disponiendo la vinculación a este trámite, además, a los terceros determinables que se encuentran participando en el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes área ciencias naturales física OPEC 181906 vacante no rural-Proceso Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Huila.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO. – OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Magistrada Sustanciadora del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL, Dra. CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ, mediante providencia de fecha 28 de marzo del año en curso.

**SEGUNDO**.- Désele a la presente solicitud el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

TERCERO.- De la acción de tutela interpuesta por IVAN HUMBERTO MEDINA RIVERA, CÓRRASELE TRASLADO al representante legal y/o quien haga sus veces, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE, por el término de dos (2) días contados a partir de la comunicación de ésta providencia, para que se pronuncie sobre los hechos que originaron la presente acción y aporte los documentos que pretenda hacer valer.

<u>CUARTO</u>.- VINCÚLESE a esta acción a los participantes en el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Docentes, población mayoritaria, zona rural y no rural - área ciencias naturales física OPEC 181906 vacante no rural-Proceso Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Huila, para que si lo desean, en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre la acción que se ha instaurado y alleguen los medios de prueba que pretendan hacer valer.

Para tal efecto, se conminará a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, para que, en el término de un (01) día, notifique la admisión de la presente acción de tutela enviando mensaje de datos a los correos electrónicos de los integrantes de la mencionada convocatoria, debiendo allegar a este despacho judicial las constancias de notificación correspondientes.

**QUINTO**.- Comuníquesele a las partes la iniciación del presente trámite.

Notifíquese y Cúmplase.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez

Señor

**JUEZ DE TUTELA – REPARTO** E. S D

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: IVAN HUMBERTO MEDINA RIVERA

ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA

**UNIVERSIDAD LIBRE** 

NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS, mayor de edad y domiciliada y residente de la ciudad Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado No 135.879 del Consejo Superior de Judicatura identificada con la cédula de ciudadana No 26.428.253 de Neiva obrando como apoderada judicial de IVAN HUMBERTO MEDINA RIVERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, conforme al poder que me ha conferido y que adjunto en este libelo, manifiesto al señor juez que por medio del presente escrito interpongo ACCION DE TUELA, con el objeto de solicitar a favor de mi poderdante la protección inmediata de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO ADMNISTRATIVO, A LA IGUALDAD, AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, los cuales vienen siendo vulnerados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, respectivamente, con base en los siguiente:

### **HECHOS**

PRIMERO: Mi poderdante participo en el marco del proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, población mayoritaria, zonas rural y no rural; inscribiéndose en el proceso correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en educación Departamento del Huila. OPEC 181906, con la denominación del empleo DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS NATURALES FÍSICA, vacante no rural, y con número de inscripción 475942826.

**SEGUNDO:** En el marco del proceso de selección, el día 25 de septiembre del año 2022 mi poderdante presenta la prueba escrita **PARA DOCENTES EN EL AREA DE CIENCIAS NATURALES FISICA.** 

**TERCERO:** El 3 de noviembre del 2022 La Universidad Libre, como operador del concurso de méritos en el marco del proceso de selección, publicó los resultados de las pruebas escritas por medio del aplicativo SIMO.

**CUARTO:** Revisado los resultados obtenidos por mí poderdante se evidencia que obtuvo los siguientes puntajes: Prueba de aptitudes y competencias básicas 59.12 y prueba psicotécnica 72.72

**QUINTO**: De los resultados obtenidos en la prueba escrita se puede observar que mi poderdante no obtuvo la calificación mínima aprobatoria de conformidad a los Acuerdos del Proceso de Selección, siendo el puntaje mínimo aprobatorio en Aptitudes y Competencias Básicas de 60 puntos.

**SEXTO:** Ante la inconformidad por los resultados obtenidos y la falta de pertinencia de las preguntas No 96, 97 y 98 para el perfil que se evaluó, mi poderdante presento reclamación contra los resultados publicados de las pruebas **Neiva – Huila, Calle 10 No. 5 – 05 Of. 502 Tel 8710003** 

escritas de aptitudes y competencias básicas como consta en el documento anexo.

Prueba de aptitudes y competencias básicas: 59.12

Prueba psicotécnica: 72.72



**SEPTIMO:** En la reclamación dirigida a la Universidad Libre mi poderdante fundamenta la reclamación así:

"a. Las preguntas 96, 97 y 98 no pertenecen al área de Ciencias Naturales Física a la cual me presente y debía ser evaluado, sino que son exclusivas del área de la asignatura de Química. Por esta irregularidad o yerro en la prueba solicito que estas sean validadas, es decir sean tenidas como correctas y se me cambie el puntaje de manera favorable, ya que las preguntas deberían corresponder a área a la que me inscribí. Lo anterior se sustenta a través de los referentes nacionales de calidad expedidos por el MEN que se relacionan a continuación." ... ( la relación esta en la reclamación adjunta)

...

- "b Asimismo requiero la aclaración de las preguntas 19, 30, 49, 57,61,62,63,70,73,95,111,116, que aparecen como imputadas, para saber si están sumadas sobre el total o no .
- c. También solicito se indique cual es el método de calificación usado para mi prueba OPEC
- d. Pido nuevamente la lectura óptica de mi hoja de respuestas porque no estoy de acuerdo con el puntaje obtenido"

**OCTAVO:** En respuesta a la reclamación de mi poderdante, la Universidad Libre responde a la mayor parte de los requerimientos, pero no resuelve de fondo el cuestionamiento que hace mi poderdante acerca de la no pertinencia de las preguntas 96, 97 y 98 a la prueba del **ÁREA DE CIENCIAS NATURALES FÍSICA** a la cual se presentó, pues estas corresponden a la prueba del Área de **CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**.

**NOVENO:** Ante el requerimiento anterior, la accionada solo se limita a dar respuesta mediante una tabla en la cual reposan las justificaciones de las respuestas seleccionadas por mi poderdante, así como de las respuesta correctas,

NEIVA - HUILA, CALLE 10 No. 5 - 05 Of. 502 TEL 8710003

las cuales son respaldadas con referencia bibliográfica

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación		
96	C - es correcta porque, en este tipo de reacciones, una sustancia orgánica (un hidrocarburo) interactúa con el oxígeno del entorno. Esto se conoce como una reacción de combustión, generando calor. Según González & Peña (2009, p.122). Hipertexto Química 1.	A - es incorrecta porque, en este tipo de reacción química, la exposición de compuestos iónicos ante un disolvente, el compuesto soluble se disuelve, disociándose en iones, dado que en el encendido de la estufa no interviene un disolvente. Según González & Peña (2009, p.122). Hipertexto Química 1.		
97	C - es correcta porque para determinar las moles se toma la cantidad del gas, relacionándolo con su peso molecular n=gramos/peso molecular. De esta manera se sabe que una mol es la unidad con que se mide la cantidad de sustancia. Según González, D. & Peña, L. (2009, p.163). Hipertexto Química 1; Himmelblau (1997, p.17) Principios Básicos y Cálculos en Ingeniería Química.	A - es incorrecta porque con esta opción se están calculando las moles del oxígeno que actúa como comburente. Lo correcto es que para determinar las moles se tome la cantidad del gas, relacionándolo con su peso molecular n=gramos/peso molecular. De esta manera se sabe que una mol es la unidad con la que se mide la cantidad de sustancia. Según González, D. & Peña, L. (2009, p.163). Hipertexto Química 1; Himmelblau (1997, p.17) Principios Básicos y Cálculos en Ingeniería Química.		
98	C - es correcta porque, siguiendo las reglas de la notación científica, un orden de magnitud para unidades de mil está relacionada con 10 ^3, en donde tres es un entero positivo. Según Aspectos matemáticos que amplían la noción de notación científica en el área de física de educación media general. Godoy (2018).	B - es incorrecta porque, en notación científica el exponente nulo o cero indica órdenes de magnitud en una escala equivalente a la unidad. Lo correcto es seguir las reglas de la notación científica, en las que un orden de magnitud para unidades de mil, está relacionado con 10 ^3, en donde tres es un entero positivo. Según Aspectos matemáticos que amplían la noción de notación científica en el área de física de educación media general. Godoy (2018) y Aspectos matemáticos que amplían la noción de notación científica en el área de física de educación media general. Godoy & González (2018).		

**DECIMO:** De la anterior tabla de preguntas y respuestas con la que responde la accionada se demuestra y confirma con referencia bibliográfica como la pregunta 98 es pertinente a la prueba de área de Ciencias naturales Física pero las preguntas 96 y 97 no son pertinente a la prueba del Área de Ciencias Naturales Física pues la respuesta correcta de cada una de ellas son justificadas por la accionada con bibliografía de Química; lo cual deja en evidencia que las preguntas son propias del Área Ciencias Naturales Química y que estas no son pertinentes para el perfil que se evaluó. **(Docente de Área de Ciencias Naturales Física)** 

**UNDECIMO**: Por la falta de pertinencia de las preguntas 96 y 97 para el perfil que se evaluó (**Docente de Área de Ciencias Naturales Física**) solicito que sean validadas a favor de mi poderdante y que permitan modificar su calificaciónn definitiva aumentando el puntaje obtenido; pues según el artículo 23 del Acuerdo 2130 de 2021 de la CNSC es posible la modificación de puntajes obtenidos por los aspirantes cuando se compruebe que hubo error, el cual se transcribe a continuación:

"ARTICULO 23. MODIFICACION DE PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de los preceptos de los literales a) y h) del artículo 12 de la ley 909 de 2004 del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso de selección, cuando se compruebe que hubo error"

### **DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA**

Solicito la protección inmediata a los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, A LA IGUALDAD, AL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS del señor **IVAN HUMBERTO MEDINA** 

NEIVA - HUILA, CALLE 10 No. 5 - 05 Of. 502 TEL 8710003

RIVERA los cuales vienen siendo vulnerados por LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE en el marco del Proceso de Selección No 2150 a 2237 de 2021, 2336, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.

### **PRETENSIONES**

Que se tutelen los derechos fundamentales conculcados a mi representado y como consecuencia de ello se proceda a:

a. Ordenar la Revision de las preguntas 96 y97 y los ajustes aritmeticos pertinentes a que haya lugar, por ser preguntas no pertinentes para el perfil que se evaluo (Docente de Area Ciencias Naturales Fisica)

b.Se de aplicacion al principio de favorabilidad y se tengan calificadas las preguntas 96 y 97 como acertadas modificando a favor el puntaje obtenido por el señor **IVAN HUMBERTO MEDINA RIVERA**, permitiéndole así continuar con el proceso de selección en las mismas condiciones de las personas que aprobaron la Prueba de Aptitudes y Competencias Basicas .

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### 1.SUSTENTO DE LEY.

LEY 909 DE 2004. ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. 1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

- 2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
- 3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
- a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
- b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
- c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
- d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;
- c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;
- d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;
- f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;
- g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;
- h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;
- i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

### 2. JURISPRUDENCIA.

### LA ACCION DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política señala que la acción de tutela "sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo de aquélla que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable", caso en el cual, satisfechos estos requisitos, resulta viable emitir una decisión de fondo sobre lo pretendido, ya que por acción y omisión de estas entidades públicas, cuya conducta afecta gravemente sus derechos fundamentales.

De igual manera, el numeral 5º del artículo 6º del Decreto 2591 de 1991 dispone que la misma, solo se tipifica como inviable cuando se trate de actos administrativos de carácter general, impersonal y abstracto, que como puede verse, no es mi caso, porque al someterla por cuenta de las decisiones de la CNSC a la exclusión laboral, se configura no solo una injusticia manifiesta al superponer una calificación numérica a una prueba conceptual, causándole un perjuicio irremediable e irreparable, dadas las consecuencias de naturaleza subsidiaria y residual, al quedar por fuera del concurso.

Al respecto, la Corte Constitucional, considera que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera, se ha comprobado que el mecanismo de la acción de tutela es el instrumento jurídico idóneo por excelencia,

cuando el accionante no encuentra por otro medio, solución efectiva y oportuna y cuando se presenta una violación flagrante de sus derechos fundamentales, que para el caso, están implícitos y de manera conexa y subrogada con el derecho a la vida, en virtud que al no haber otras formas de subsistir en lo que se sabe y para lo que se formó, es factible que llegue la depresión, las enfermedades y hasta el suicidio.

De acuerdo con la anterior inferencia, la Corte Constitucional en la Sentencia SU-913 de 2009, sobre la procedibilidad de la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos de quienes participan en concurso de méritos, precisó: "(...) la doctrina constitucional ha reiterado que al estar en juego la protección de los derechos fundamentales al trabajo, la igualdad, la vida, la salud y el debido proceso de quienes participan en un concurso de méritos y las reglas del juego preestablecidas, son claras, el mecanismo de la acción de la tutela es la herramienta que procede, porque es el que tiene la competencia plena y directa, así haya otro mecanismo de defensa judicial, para convertirse en la vía principal derámite del asunto". La acción de tutela procede en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la protección de estos derechos.

Finalmente, concurre la acción de tutela, como mecanismo de salvaguarda de unos derechos vulnerados y tangiblemente probados, para lo cual, (i) "pese a la existencia de un mecanismo judicial adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, no goce de suficiente efectividad para la protección de los derechos fundamentales invocados como amenazados a la luz del caso concreto; (ii) ora se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable que implica una situación de amenaza de vulneración de un derecho fundamental susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible". (CC.)

Frente al perjuicio irremediable, que se puede derivar como en este caso, de un perjuicio notable y manifiesto por cuenta de las decisiones de la CNSC, la Corte en sentencia T-439 de 2000 expresó:

"Para determinar la irremediabilidad del perjuicio hay que tener en cuenta la presencia concurrente de varios elementos que configuran su estructura, como la inminencia que exige, en el caso que nos ocupa, de medidas inmediatas; la urgencia que tiene el sujeto de derecho por salir de ese perjuicio inminente; y la gravedad de los hechos que hace evidente la impostergabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales". (...) La concurrencia de los elementos mencionados pone de relieve la necesidad de considerar la situación fáctica que legitima la acción de tutela como mecanismo transitorio y como medida precautelativa para garantizar la protección de los derechos fundamentales que se lesionan o que se encuentran amenazados."

### DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

Sumado a lo anterior, si no se cumple con las preceptivas normativas y jurisprudenciales se vulnera así el debido proceso.

En efecto, el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional es una prerrogativa de rango fundamental considerado de aplicación inmediata 7, que rige para toda clase de actuaciones, sean judiciales o administrativas, sometiéndolas a los procedimientos y requisitos legal y

NEIVA - HUILA, CALLE 10 No. 5 - 05 Of. 502 TEL 8710003

reglamentariamente establecidos, para que las personas puedan tramitar los asuntos sometidos a decisión de las distintas autoridades con protección de sus derechos y libertades públicas previo el otorgamiento de medios idóneos y oportunidades de defensa necesarios, de manera que garanticen la legalidad y certeza jurídica en las resoluciones que allí se adopten.

# Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.

El CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

"El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales. Suelen ser no siempre idóneas y eficaces, cuando la carga de la prueba que oriente al juez, no sean eficaces o incipientes para restaurar los derechos fundamentales conculcados"

Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales"

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

Dentro del derecho fundamental al debido proceso se encuentra el denominado "debido proceso administrativo", el que ha sido definido por la jurisprudencia de la Corte Constitucional como "(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa (ii) que guardan relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera

NEIVA - HUILA, CALLE 10 No. 5 - 05 Of. 502 TEL 8710003

constitucional y legal. El objeto de esta garantía superior es (i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados"

El máximo Tribunal Constitucional9 indicó las garantías mínimas que implica el derecho fundamental al debido proceso administrativo, entre las que se tiene: "(i)ser oído durante toda la actuación,(ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales. El acervo probatorio expuesto, le da al Juez de Tutela, el marco jurídico suficiente y apropiado para que este concurso de méritos, pueda ser revisado y modificado según las evidencias expuestas y confrontadas con las referencias técnicas ofrecidas por la CNSC como corresponde al respeto del debido proceso invocado reiterativamente en la exposición de motivos.

Importante recordar que una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho.

Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa: "Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración". "El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996).

### **DERECHO A LA IGUALDAD.**

En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos

construidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras.

### DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

La posibilidad de acceso a un cargo público está determinada constitucionalmente de la siguiente manera: "Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse." La jurisprudencia constitucional ha señalado que el derecho a acceder a un cargo público consiste en la prerrogativa que tiene toda persona de presentarse a concursar, luego de haber acreditado los requisitos previstos en la respectiva convocatoria, y, una vez superadas las etapas del concurso, a evitar que terceros restrinjan dicha opción. Ciertamente, el ámbito de su protección se circunscribe a (i) la posesión [hace referencia al acto de posesión en un cargo público] de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo, (ii) la prohibición de establecer requisitos adicionales para posesionar a la persona que ha cumplido con las exigencias previstas por el concurso, (iii) la facultad del concursante de elegir de entre las distintas opciones de cargos públicos disponibles, de ser el caso, aquella que más se ajuste a sus preferencias y (iv) la prohibición de remover de manera ilegítima a una persona que ocupa un cargo público. En el caso en concreto, el derecho de acceso a cargos públicos se vulnera al impedírseme continuar en el concurso, por no aprobar con el puntaje mínimo establecido, y contar con los vicios de procedimiento ya descritos en los hechos que sustentan esta tutela.

### **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

Solicito tener como tales las siguientes:

- 1 Reclamación radicada en plataforma
- 2 Complemento de la reclamación.
- 2 Respuesta de la Universidad Libre a la reclamación

### **ANEXOS**

Los enunciados en el capitulo de Pruebas documentales y el poder para actuar, así como el pantallazo que prueba la remisión de mismo

## **COMPETENCIA**

Es usted, señor(a) Juez, competente en primera instancia, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio del Accionante y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 y el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto que mi poderdante no ha interpuesto acción de tutela ante autoridad alguna.

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita, en la calle 10 No 5-05 of 502 del Edificio Colpatria de esta ciudad. **email** <u>normaearrieta@hotmail.com</u>

El accionante <u>ivanhmedirive@gmail.com</u>

A los accionados

COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL notificaciones judiciales@cnsc.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Del Señor Juez.

NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS

CC.No 26.428.253 Neiva

**TPT No 135.879 C.S.J** 

# NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS A B O G A D A

Señor JUEZ DE TUTELA E. S. D.

**REF: PODER TUTELA** 

IVAN HUMBERTO MEDINA RIVERA, identificado con documento de identidad No.7.706.168 de Neiva, mayor de edad y domiciliado y residente en la ciudad de Neiva, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS, abogada en ejercicio, identificada con cédula ciudadanía número 26,428,253 de Neiva, Tarjeta profesional de abogado número 135.879 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico normaearrieta@hotmail.com para que en mi nombre y representación interponga acción de TUTELA contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE Por Violación Al Debido Proceso Administrativo, A La Igualdad, Al Principio De Favorabilidad, Acceso A Cargos Públicos Por Concurso De Méritos.

Mi apoderada queda facultada para transigir, desistir, sustituir, conciliar, recibir e interponer recursos, incidentes y todas las demás facultades inherentes a este poder y que conlleven a la defensa de mis intereses.

Sírvase reconocerle personería en los términos anteriores y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

IVAN HUMBERTO MEDINA RIVERA C.C. No 7.706.168 de Neiva

Acepto,

**NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS** 

C.C. No. 26.428.25 de Neiva

T.P. No. 135.879 del C.S.J

Señores(as):

Comisión Nacional del Servicio Civil

Universidad Libre

E. S. D.

Asunto: reclamación frente a resultados de las pruebas escritas de aptitudes y competencias básicas y condiciones del sitio de la presentación de pruebas.

Mi nombre es Iván Humberto Medina Rivera identificado con cedula de ciudadanía número 7706168 de Neiva, inscrito al proceso de selección correspondiente a la entidad territorial certificada en educación Departamento del Huila con el número de OPEC 181906, vacante no rural, denominación de empleo docente de área ciencias naturales física en mi calidad de aspirante del mencionado proceso de selección presento ante ustedes reclamación fundamentada en lo siguiente:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** En el marco de este proceso de selección, el día 3 de noviembre, a través del aplicativo SIMO se entregaron los resultados de la etapa de pruebas escritas de este concurso:

- prueba de aptitudes y competencias básicas en las cuales obtuve un puntaje de 59.12
- Prueba psicotécnica en la cual obtuve un puntaje de 72.72

**SEGUNDO:** De igual manera se habilitó la plataforma SIMO para realizar las reclamaciones que los aspirantes consideren pertinentes.

**TERCERO:** En el artículo 10 de los acuerdos de convocatoria, el numeral 2.7 del anexo técnico por el cual se establecen las condiciones específicas de las diferentes etapas del proceso de selección por mérito en el marco de los procesos de selección Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022— directivos docentes y docentes y de acuerdo con lo establecido en la página 44 de la Guía de Orientación al Aspirante de Pruebas Escritas se reglamenta el derecho que asiste al aspirante a realizar reclamaciones y a solicitar el acceso a pruebas escritas.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente elevo a ustedes las siguientes reclamaciones:

- 1. Se me permita acceder al cuadernillo de preguntas, a mi hoja de respuestas y a las claves o respuestas correctas de la prueba de aptitudes y competencias básicas que presenté el día 25 de septiembre del año 2022. Esto con el fin de poder comparar y analizar mis respuestas frente a las respuestas correctas, revisar que no se hayan cometido errores frente a mi calificación además de vislumbrar que las respuestas marcadas como correctas correspondan con veracidad al conocimiento evaluado.
- 2. Se me dé un tiempo prudente para la revisión de dicho material en aras de poder analizar, comparar y realizar las acciones que me permitan asegurarme que he sido evaluado de acuerdo con los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación y equidad.
- 3. Me informen por escrito de manera argumentada y detallada la metodología de calificación de mi prueba. El valor porcentual de cada una de las preguntas y la metodología y/o fórmula matemática utilizada para otorgar mi puntaje parcial de la prueba de aptitudes y competencias básicas.
- 4. Teniendo en cuenta que la normatividad de este concurso menciona específicamente en el anexo técnico que "...Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas escritas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del sistema SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes)..." (Subrayado y negrilla fuera de texto), en este mismo sentido solicito se me explique esta metodología de calificación de forma particular, no general, con base en mi prueba escrita explícitamente evitando respuestas generales en las cuales se dé contestación al suscrito de forma colectiva con otros aspirantes.
- 5. Que el anterior documento explicativo y detallado de la metodología de calificación pueda ser conocido por el suscrito con anterioridad a la revisión de las pruebas con el fin de lograr una mayor comprensión al momento de revisar las mismas y pueda incluirse este análisis en la etapa de complementariedad de la reclamación la cual se realizará los dos días hábiles siguientes al acceso a pruebas escritas como lo especifica el numeral 2.7.1 del anexo técnico del mencionado proceso de selección.
- 6. Además, manifiesto que durante la presentación de la prueba en la institución educativa Eduardo Santos ubicada en la dirección carrera 5A # 80C-15, bloque 1 piso 2 salón 23, los cuadernillos fueron entregados 20 minutos después (0820 horas) en comparación con las otras aulas tiempo que al final de la prueba no

fue habilitado en su totalidad por la jefa de aula. Adicionalmente, la institución tiene ubicado al lado de ella, un polideportivo, en donde hubo un ruido constante debido a que se realizó un bazar o actividad religiosa. Un auto de anuncios con sonido a través de bafles se ubicó cerca del aula, ruido que duró 40 minutos para lo cual la policía del cuadrante de la zona intervino después de transcurrido ese tiempo. Todos estos factores me generaron ansiedad, estrés y poca concentración, haciendo que el desarrollo de la prueba no fuera el mejor.

### **Notificaciones**

Recibiré notificaciones a través de las respuestas a reclamaciones del aplicativo SIMO y/o al correo electrónico ivanhmedirive@gmail.com

Atentamente.

Iván Humberto Medina Rivera

C:C 7706168 de Neiva.

# Complemento de la reclamación, posterior a la revisión del material realizada el 27 de noviembre de 2022

Yo, **Iván Humberto Medina Rivera**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7706168** de Neiva, inscrito al proceso de selección correspondiente a la entidad territorial certificada en educación Departamento del Huila con el número de OPEC 181906, vacante no rural, denominación de empleo docente de área Ciencias Naturales Física; presenté las pruebas el 25 de septiembre del año 2022 y obtuve los siguientes resultados el 3 de noviembre del año 2022, a través del aplicativo SIMO:

Prueba de aptitudes y competencias básicas: 59.12

Prueba psicotécnica: 72.72



El día 27 de noviembre del año 2022, asistí a la revisión del material permitido para la reclamación (cuadernillo de preguntas, copia de la hoja de respuestas diligenciada por mí y hoja con las respuestas correctas).

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, elevo a ustedes las siguientes reclamaciones:

1. Las preguntas 96, 97 y 98 NO pertenecen al área de Ciencias Naturales Física a la cual me presenté y debía ser evaluado, sino que son exclusivas de la asignatura de Química. Por esta irregularidad o yerro en las pruebas, solicito que éstas sean validadas, es decir, sean tenidas como correctas y se me cambie el puntaje de manera favorable, ya que las preguntas debían corresponder al área a la que me inscribí. Lo anterior, se sustenta a través de los referentes nacionales de calidad expedidos por el MEN que se relacionan a continuación.

# -Lineamientos Curriculares de Ciencias Naturales y educación ambiental, décimo y undécimo grados, conocimiento de procesos químicos.

Explicaciones acerca de las propiedades de la materia: Notación química y propiedades químicas de la materia. La notación química, los modelos atómicos, las reacciones químicas y las ecuaciones químicas. Sustancias psicoactivas (alcaloides, neurolépticos...). Cambios químicos: Óxido-reducción. Predicciones cualitativas y cuantitativas de las reacciones químicas desde los modelos atómicos y la notación. Las reacciones químicas como respaldo empírico de los modelos atómicos.

#### DÉCIMO Y UNDÉCIMO GRADOS

#### A. Procesos de pensamiento y acción

En este grupo de grados se debe alcanzar el último nivel en los procesos de "pensamiento y acción". El privilegio de la actitud teórica debe entonces ser de particular importancia en estos grados. Los temas que en estos cursos se exponen deben ser tratados desde las grandes teor ías y fundamentarse en las leyes más generales. Las teor ías tales como la del Big Bang, la teoría atómica, la teoría cinética o la teoría de la evolución y las leyes tales como la de la conservación de la energía o la de la transmisión genética deben servir de marco y fundamento de la integración, de la síntesis teórica. Los temas tratados en cursos anteriores podrán ser retomados e integrados a los nuevos desde esta misma perspectiva teórica integradora, utilizando la terminología especializada del lenguaje "duro" de la ciencia y la tecnología.

#### B. Conocimiento científico básico

#### \* Conocimiento de procesos físicos

Electricidad y magnetismo: El concepto de campo eléctrico y el de campo magnético. Relaciones cuantitativas entre carga, corriente, voltaje y resistencia. Inducción electromagnética. Campos electromagnéticos creados por corrientes. La producción de energía eléctrica como una forma de transformación de energía.

Fuentes energéticas y transformación de energía: Las máquinas como transformadores de energía. El principio de la conservación de la energía como gran principio integrador de las leyes físicas. La conservación de la energía y el origen y futuro del universo.

Las fuerzas y sus efectos sobre los objetos: Relaciones cuantitativas entre masa, fuerza, aceleración, velocidad, tiempo y distancias reco-rridas (leyes de Newton), interpretadas desde el principio de la conservación de la energía y sus diversas formas de transformación.

Luz y sonido: Concepto de espectro electromagnético y propiedades físicas de sus diferentes segmentos. La luz como fenómeno ondulatorio y cinético corpuscular. Los procesos de reflexión, difracción y refracción. El efecto fotoel éctrico y los fotones

La tierra en el universo: Modelos cuantitativos acerca de la gravitación universal. El efecto Doppler como prueba de la expansión del universo. La expansión del universo y las teorías sobre su origen. La evolución de la energía en materia, de la materia en vida y el surgimiento de seres inteligentes: la delicada trama de la vida en el planeta.

#### \* Conocimiento de procesos químicos

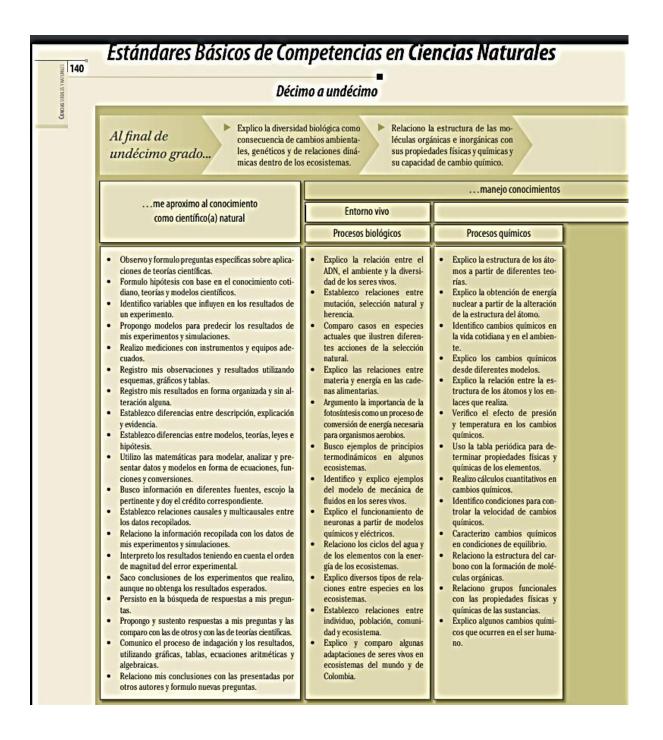
Estructura atómica y propiedades de la materia: La tabla periódica de los elementos: un modelo científico. La tabla y los modelos atómicos. La tabla, los modelos atómicos y la predicción de resultados en las reacciones químicas. Nomenclatura química. Oxidación-reducción. Moléculas biológicamente importantes: carbohidratos, proteínas, fipidos, DNA.

Explicaciones acerca de las propiedades de la materia: Notación química y propiedades químicas de la materia. La notación química, los modelos atómicos, las reacciones químicas y las ecuaciones químicas. Sustancias psicoactivas (alcaloides, neurolépticos...).

Cambios químicos: Óxido-reducción. Predicciones cualitativas y cuantitativas de las reacciones químicas desde los modelos atómicos y la notación. Las reacciones químicas como respaldo empírico de los modelos atómicos.

La tierra y su atmósfera: La formación de rocas como procesos fsico-químicos. Influencia del pH en la agricultura (mediciones cuantitativas). La evolución de la atmósfera como proceso fisico-químico y biológico. La evolución del

-Estándares Básicos de Competencias en ciencias naturales, décimo a undécimo, procesos químicos.



# -Derechos Básicos de Aprendizaje ciencias naturales, grado décimo, número 3.

3. Comprende que los diferentes mecanismos de reacción química (oxido-reducción, descomposición, neutralización y precipitación) posibilitan la formación de compuestos inorgánicos.

### Evidencias de aprendizaje:

- Balancea ecuaciones químicas dadas por el docente, teniendo en cuenta la ley de conservación de la masa y la conservación de la carga, al determinar cuantitativamente las relaciones molares entre reactivos y productos de una reacción (a partir de sus coeficientes).
- Utiliza formulas y ecuaciones químicas para representar las reacciones entre compuestos inorgánicos (óxidos, ácidos, hidróxidos, sales) y posteriormente nombrarlos con base en la nomenclatura propuesta por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC).
- Explica a partir de relaciones cuantitativas y reacciones químicas (oxidoreducción, descomposición, neutralización y precipitación) la formación de nuevos compuestos, dando ejemplos de cada tipo de reacción.

# Ciencias Naturales • Grado 10°

## Derechos Básicos de Aprendizaje • v.º

3 Comprende que los diferentes mecanismos de reacción química (oxido-reducción, descomposición, neutralización y precipitación) posibilitan la formación de compuestos inorgánicos.

#### Evidencias de aprendizaje

- □ Establece la relación entre la distribución de los electrones en el átomo y el comportamiento químico de los elementos, explicando cómo esta distribución determina la formación de compuestos, dados en ejemplos de elementos de la Tabla Periódica.
- □ Balancea ecuaciones químicas dadas por el docente, teniendo en cuenta la ley de conservación de la masa y la conservación de la carga, al determinar cuantitativamente las relaciones molares entre reactivos y productos de una reacción (a partir de sus coeficientes).
- □ Utiliza formulas y ecuaciones químicas para representar las reacciones entre compuestos inorgánicos (óxidos, ácidos, hidróxidos, sales) y posteriormente nombrarlos con base en la nomenclatura propuesta por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC).
- □ Explica a partir de relaciones cuantitativas y reacciones químicas (oxido-reducción, descomposición, neutralización y precipitación) la formación de nuevos compuestos, dando ejemplos de cada tipo de reacción.

para respaldar sus explicaciones y las comunica utilizando argumentos científicos.

Comprende que la biotecnología conlleva el uso y manipulación de la información genética a través de distintas técnicas (fertilización asistida, clonación reproductiva y terapéutica, modificación genética, terapias génicas), y que tiene implicaciones sociales, bioéticas y ambientales.

#### Evidencias de aprendizaje

- □ Describe distintas técnicas biotecnológicas (fertilización asistida, clonación reproductiva y terapéutica, modificación genética, terapias génicas), explicando cómo funcionan y qué características generan en los organismos desarrollados.
- Explica los usos de la biotecnología y sus efectos en diferentes contextos (salud, agricultura, producción energética y ambiente).
- Argumenta, basado en evidencias, los impactos bioéticos, legales, sociales y ambientales generados por el uso de transgénicos, clonación y terapias génicas.

#### Ejemplo

#### Ejemplo

-Derechos Básicos de Aprendizaje ciencias naturales, grado undécimo, número 4.

4. Comprende que los diferentes mecanismos de reacción química (oxido-reducción, homólisis, heterólisis y pericíclicas) posibilitan la formación de distintos tipos de compuestos orgánicos.

Evidencia de aprendizaje:

 Representa las reacciones químicas entre compuestos orgánicos utilizando fórmulas y ecuaciones químicas y la nomenclatura propuesta por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC).

 Explica el comportamiento exotérmico o endotérmico en una reacción química debido a la naturaleza de los reactivos, la variación de la temperatura, la presencia de catalizadores y los mecanismos propios de un grupo orgánico específico.

2. Asimismo, requiero la aclaración de las preguntas **19, 30, 49, 57, 61, 62, 63, 70, 73, 95, 111, 116,** que aparecen como *imputadas*, para saber si están sumadas sobre el total o no.

3. También, solicito se me indique cuál es el método de calificación usado para mi prueba OPEC 181906.

4. Pido nuevamente la lectura óptica de mi hoja de respuestas porque no estoy de acuerdo con el puntaje obtenido.

#### **Notificaciones**

Recibiré notificaciones a través de las respuestas a reclamaciones del aplicativo SIMO y/o al correo electrónico ivanhmedirive@gmail.com

Atentamente.

Iván Humberto Medina Rivera

C.C 7706168

Cel: 3156169064-3017731272

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., enero de 2023.

Señor

### **IVAN HUMBERTO MEDINA RIVERA**

Aspirante C.C. 7706168

ID Inscripción: 475942826 Concurso Abierto de Méritos

Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.

Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.

La Ciudad

### Radicado de Entrada No. 553438192

**Asunto:** Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

### Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2022, cuyo objeto es "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado proceso de selección directivos docentes y docentes - población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo docente primaria."

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección."

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 2.7 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados preliminares publicados de las pruebas escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

"reclamación frente a resultados de las pruebas escritas de aptitudes y competencias básicas y condiciones del sitio de la presentación de pruebas.

Mi nombre es Iván Humberto Medina Rivera identificado con cedula de ciudadanía número 7706168 de Neiva, inscrito al proceso de selección correspondiente a la entidad territorial certificada en





(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Adicionalmente, la aspirante adjunta documento anexo con la siguiente información:

- 1. Se me permita acceder al cuadernillo de preguntas, a mi hoja de respuestas y a las claves o respuestas correctas de la prueba de aptitudes y competencias básicas que presenté el día 25 de septiembre del año 2022. Esto con el fin de poder comparar y analizar mis respuestas frente a las respuestas correctas, revisar que no se hayan cometido errores frente a mi calificación además de vislumbrar que las respuestas marcadas como correctas correspondan con veracidad al conocimiento evaluado.
- 2. Se me dé un tiempo prudente para la revisión de dicho material en aras de poder analizar, comparar y realizar las acciones que me permitan asegurarme que he sido evaluado de acuerdo con los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación y equidad.
- 3. Me informen por escrito de manera argumentada y detallada la metodología de calificación de mi prueba. El valor porcentual de cada una de las preguntas y la metodología y/o fórmula matemática utilizada para otorgar mi puntaje parcial de la prueba de aptitudes y competencias básicas.

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted fue citado a acceso al material de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2022 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

El día 27 de noviembre del año 2022, asistí a la revisión del material permitido para reclamación (cuadernillo de de respuestas la de preguntas, copia la hoja diligenciada correctas). por mí V hoja con las respuestas Teniendo ustedes siguientes cuenta Ю expresado anteriormente. elevo las reclamaciones:

- Las 96, 98 NO pertenecen al área de Ciencias Naturales 1. preguntas 97 У que Física cual me presenté debía ser evaluado, sino son exclusivas Por yerro de la asignatura de Química. esta irregularidad las pruebas, 0 en validadas, y se solicito que éstas es decir, sean tenidas como sean correctas el cambie puntaje de manera favorable. que las preguntas debían ya corresponder que al área me inscribí. Lo anterior. se sustenta través а la los calidad MEN de referentes nacionales de expedidos por el que se relacionan a continuación.
- Asimismo, requiero la aclaración de las preguntas 19, 30, 49, 62, 57, 61, 111. como imputadas, 95. 116, que aparecen para saber sumadas sobre el total o no.
- 3. También, solicito me indique el método de calificación usado se cuál es para prueba OPEC mi 181906. de respuestas Pido nuevamente la lectura óptica de mi hoja poraue estoy de acuerdo con el puntaje obtenido.

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

En primer lugar, con respecto a su solicitud, la metodología de calificación desarrollada para obtener el puntaje de mi prueba y el valor porcentual de cada una de las preguntas, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura





(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

óptica de su hoja de respuesta versus su hoja de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.69380** y su proporción de aciertos es: **0.68367** 

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por  $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$ 

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$\operatorname{Pa}_{i} = \begin{cases} \frac{X_{i}}{n} < \operatorname{Prop}_{Ref} \to \frac{\operatorname{Min}_{aprob}}{n * \operatorname{Prop}_{Ref}} * X_{i} \\ \frac{X_{i}}{n} \geq \operatorname{Prop}_{Ref} \to \operatorname{Min}_{aprob} + \frac{100 - \operatorname{Min}_{aprob}}{n * (1 - \operatorname{Prop}_{Ref})} * \left[ x_{i} - \left( n * \operatorname{Prop}_{Ref} \right) \right] \end{cases}$$

Donde:

Pa<sub>i</sub>: Calificación en la prueba del i-ésimo aspirante.

Min<sub>aprob</sub>: valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

n: Total de ítems en la prueba.

Prop<sub>Ref</sub>: Proporción de referencia

X<sub>i</sub>: Cantidad de aciertos del i-ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

$X_i$ : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba					ıeba	67				
n: Total de í	tems en	la pru	ueba			98				
Min <sub>aprob</sub> :	Valor	de	la	calificación	mínima	60				





aprobatoria según acuerdos de convocatoria.



(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Prop<sub>Ref</sub>: Proporción de Referencia

0.69380

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es 59.12

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0,50.** y su proporción de aciertos es **0.72727** 

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por  $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$ 

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$\operatorname{Pa}_{i} = \begin{cases} \frac{X_{i}}{n} < \operatorname{Prop}_{Ref} \to \frac{M_{i}}{n * \operatorname{Prop}_{Ref}} * X_{i} \\ \frac{X_{i}}{n} \ge \operatorname{Prop}_{Ref} \to M_{i} + \frac{100 - M_{i}}{n * (1 - \operatorname{Prop}_{Ref})} * \left[ x_{i} - \left( n * \operatorname{Prop}_{Ref} \right) \right] \end{cases}$$

#### Donde:

Pa<sub>i</sub>: Puntaje con ajuste proporcional del i-ésimo aspirante.

M<sub>i</sub>: Calificación fraccionada clasificatoria

n: Total de ítems en la prueba. Prop<sub>Ref</sub>: Proporción de referencia

 $X_i$ : Cantidad de aciertos del i-ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

$X_i$ : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	32
n: Total de ítems en la prueba	44
M <sub>i</sub> : Calificación fraccionada clas <mark>ificatoria</mark>	50
Prop <sub>Ref</sub> : Proporción de Referencia	0,50





(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es 72.72

Con el método utilizado se garantiza que se mantenga la posición dentro del grupo de referencia de acuerdo con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. Esta calificación es la que obtiene el aspirante y que puede ser obtenida por otros aspirantes que tengan el mismo desempeño.

Con el fin de atender su solicitud de información respecto al modelo psicométrico empleado para el análisis de los ítems y posterior calificación de las pruebas, le informamos que se utilizó la Teoría Clásica de los Tests (TCT), desde la cual se asume que la puntuación observada es el resultado de la sumatoria entre la puntuación verdadera del evaluado y el error de medición. Por esta razón, los ítems que se incluyen en la calificación deben mostrar en los indicadores psicométricos un comportamiento acorde con el esperado para minimizar el error de medición.

Cabe mencionar que, el enfoque de la Teoría Clásica de los Test es el método comúnmente utilizado para la validación de pruebas de evaluación psicológica.

Con la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems observando su comportamiento. En esta etapa del proceso se analizaron, entre otras cosas, qué tan difíciles eran los ítems para el grupo de personas que lo presentaron, si tuvieron algún problema de redacción, si algunos no eran pertinentes para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis mencionados anteriormente se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran, los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el psicómetra y el analista de datos.

Adicional a lo anterior y para profundizar un poco más en el análisis, se realiza la revisión de los ítems de forma cualitativa, para determinar si es necesario imputar (dar el acierto a todos los aspirantes) algún ítem que no cumpla con los criterios de calidad, de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems imputados.

Una vez hecho el análisis de los ítems, se procede a calcular la calificación del aspirante.

En la prueba presentada por usted los ítems imputados fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Posición	Causa
Prueba De Aptitudes Y Competencias	19	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Básicas (Eliminatoria)	19	AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias	30	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Básicas (Eliminatoria)		AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias	49	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Básicas (Eliminatoria)	49	AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias	57	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Básicas (Eliminatoria)	37	AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias	61	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Básicas (Eliminatoria)	01	AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias	62	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Básicas (Eliminatoria)	62	AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias	63	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Básicas (Eliminatoria)	63	AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias	70	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Básicas (Eliminatoria)	70	AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM







(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Causa
Prueba De Aptitudes Y Competencias	73	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Básicas (Eliminatoria)	/3	AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias	95	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Básicas (Eliminatoria)		AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Drugha Paigatágaiga (Clasificatoria)	111	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	111	AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	116	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE
Frueba Esicolecifica (Clasificatoria)	110	AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto "IMPUTADO" referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clave, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

En cuanto a su inquietud sobre el proceso de lectura optica realizado para analizar las hojas de respuesta, se debe mencionar que el procesamiento de los datos de las hojas de respuesta y calificaciones se realizó garantizando la transparencia, operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad a la reserva en aplicación de los principios que rigen el Proceso de Selección, generando resultados de las pruebas a partir de la lectura óptica de las respuestas consignadas por los aspirantes en sus respectivas hojas de respuesta, dicho procedimiento es realizado e informatizado, y consiste en sistematizar la información registrada en dichas hojas, a través de una máquina lectora de marcas ópticas de alta sensibilidad que es previamente calibrada y cuenta con altos estándares de calidad. Para la calibración de la máquina la Universidad realizó un procedimiento en el que se realizaron lecturas de prueba y se validó que no existieran errores.

El software utilizado para llevar esto a cabo, además de digitalizar los datos leídos, captura altos volúmenes de información, con alta precisión y exactitud. Posteriormente, se verifica que hayan sido leídas la totalidad de las hojas de los concursantes citados con el uso de herramientas computacionales que garantizan el cruce correcto de esta información. Adicionalmente, la Universidad realizó una verificación muestral de las hojas de respuestas para garantizar la calidad y fiabilidad de la lectura óptica.

Debido a la alta sensibilidad de la máquina lectora, mediante la *Guía de Orientación al Aspirante Pruebas Escritas*, se recomendó:

- No manchar, arrugar o doblar las hojas de respuesta.
- Marcar solo una opción por ítem con el lápiz de mina negra nº 2.
- Para responder, llenar (oscurecer) completamente el óvalo correspondiente a la respuesta que usted eligió.

Por lo tanto, es responsabilidad del aspirante seguir las instrucciones y recomendaciones dispuestas, para asegurar el adecuado registro y posterior captura de sus respuestas.

Ahora bien, en atención a su petición, se realizó una comprobación al archivo de respuestas generado del proceso de lectura óptica y una verificación física y manual de su hoja de respuestas, constatando mediante esta revisión que los datos obtenidos corresponden





(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

integralmente a los procesados y que dieron lugar los resultados obtenidos y publicados en el aplicativo SIMO. Por consiguiente, se confirman los resultados obtenidos.

Finalmente, de acuerdo con su solicitud sobre las justificaciones de los ítems de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y la Prueba Psicotécnica correspondiente a la OPEC 181906 de la denominación Docente De Área Ciencias Naturales Física, nos permitimos darle respuesta mediante la siguiente tabla en la cual reposan las justificaciones de las respuestas seleccionadas por usted, así como de las respuestas correctas:

Para atender su solicitud sobre las justificaciones de las preguntas 96, 97 y 98 se da respuesta de la siguiente manera:

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación		
96	C - es correcta porque, en este tipo de reacciones, una sustancia orgánica (un hidrocarburo) interactúa con el oxígeno del entorno. Esto se conoce como una reacción de combustión, generando calor. Según González & Peña (2009, p.122). Hipertexto Química 1.	A - es incorrecta porque, en este tipo de reacción química, la exposición de compuestos iónicos ante un disolvente, el compuesto soluble se disuelve, disociándose en iones, dado que en el encendido de la estufa no interviene un disolvente. Según González & Peña (2009, p.122). Hipertexto Química 1.		
97	C - es correcta porque para determinar las moles se toma la cantidad del gas, relacionándolo con su peso molecular n=gramos/peso molecular. De esta manera se sabe que una mol es la unidad con que se mide la cantidad de sustancia. Según González, D. & Peña, L. (2009, p.163). Hipertexto Química 1; Himmelblau (1997, p.17) Principios Básicos y Cálculos en Ingeniería Química.	A - es incorrecta porque con esta opción se están calculando las moles del oxígeno que actúa como comburente. Lo correcto es que para determinar las moles se tome la cantidad del gas, relacionándolo con su peso molecular n=gramos/peso molecular. De esta manera se sabe que una mol es la unidad con la que se mide la cantidad de sustancia. Según González, D. & Peña, L. (2009, p.163). Hipertexto Química 1; Himmelblau (1997, p.17) Principios Básicos y Cálculos en Ingeniería Química.		
98	C - es correcta porque, siguiendo las reglas de la notación científica, un orden de magnitud para unidades de mil está relacionada con 10 ^3, en donde tres es un entero positivo. Según Aspectos matemáticos que amplían la noción de notación científica en el área de física de educación media general. Godoy (2018).	B - es incorrecta porque, en notación científica el exponente nulo o cero indica órdenes de magnitud en una escala equivalente a la unidad. Lo correcto es seguir las reglas de la notación científica, en las que un orden de magnitud para unidades de mil, está relacionado con 10 ^3, en donde tres es un entero positivo. Según Aspectos matemáticos que amplían la noción de notación científica en el área de física de educación media general. Godoy (2018) y Aspectos matemáticos que amplían la noción de notación científica en el área de física de educación media general. Godoy & González (2018).		

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 27 de noviembre de 2022. Los cuales, para su prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a: **59.12**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a: **72.72**; en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.





GUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDA

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, <a href="www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a>, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión <u>no procede recurso alguno</u>, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,

María Victoria Delgado Ramos

Coordinadora General de Convocatoria Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Rosa Angelica Mora Supervisó: Jesús David Barreto Auditó: Erika García García

Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico del Proceso de Selección



